AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
05 MAY 2021
SALIDA
Núm. 599
Hora 10:42

Puerto de Melilla
Autoridad Portuaria de Melilla

Víctor Antonio Gamero García

PRESIDENTE

Melilla, a 05 de mayo de 2021
DESTINATARIO
Boletín Oficial del Estado
Web Autoridad Portuaria de Melilla

FN/db
Exp. Núm.: F-2021-00025-02.

ASUNTO: RESOLUCIÓN DECLARANDO EL ABANDONO DE LA EMBARCACIÓN "VIRGEN DEL MAR", FOLIO 7ª MLL-1-106-94, PROPIEDAD DE DON ANTONIO LUIS QUIÑOY GARCÍA. EXPEDIENTE Nº F-2021-00025-02.

Esta Presidencia en el marco de las competencias delegadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en sesión celebrada el día 7 de julio de 2005 (BOME número 5.100 de 31-12-2014) y vista la Propuesta de Resolución de la Dirección, de fecha 4 de mayo de 2021, en el expediente de abandono de la embarcación "VIRGEN DEL MAR" con FOLIO 7ª MLL-1-106-94, propiedad de Don Antonio Luis Quiñoy García.

Resultando que en fecha 15 de febrero de 2021, fue dictado por esta Dirección el acuerdo incoación de expediente de abandono de la embarcación "VIRGEN DEL MAR" con FOLIO 7ª MLL-1-106-94 y expediente de abandono Nº F-2021-00025-02, propiedad de Don Antonio Luis Quiñoy García.

Resultando que no fue posible notificar al propietario de la embarcación el acuerdo de incoación del expediente Nº F-2021-00025-02 al manifestar la persona que habitaba en el referido domicilio que el citado propietario era su padre, que había fallecido y, por tanto, no vivía en dicha dirección, rechazando hacerse caso de la notificación, se procedió a practicarla según el artículo 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado 24 de febrero de 2021 (BOE núm. 47 ID: N2100132728) y la página Web de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Resultando que transcurrido el plazo concedido de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Avda. de la Marina Española, 4
52001 Melilla – España
Tel. 95 267 36 00
Fax 95 267 48 38
e-mail: plopez@puertodemelilla.es

Resultando que con fecha 29 de marzo de 2021 se acordó dar por concluida la fase de instrucción del Expediente, facilitando al interesado la relación de documentos que obran en el expediente y la concesión del trámite de audiencia y vista del expediente, para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes**.** Dicha providencia fue notificada mediante el Boletín Oficial del Estado nº 84 de fecha 8 de abril de 2021 (BOE núm. 84 ID: N2100264538).

Resultando que transcurrido el plazo legalmente establecido por el interesado no se ha formulado alegación alguna.

Resultando que Don Antonio Luis Quiñoy García, propietario de la embarcación "VIRGEN DEL MAR", 7ª MLL-1-106-94, no ha comparecido ante la Autoridad Portuaria de Melilla para regularizar el impago de las tasas devengas por el atraque de la embarcación en el Pantalán L, de la antigua Dársena de Pesqueros, que actualmente ascienden a la cantidad de 346,89€, realizándose el último pago correspondiente al primer semestre de 2019.

La embarcación debido al riesgo de hundimiento se encuentra varada en el muelle Nordeste III, constituyendo un obstáculo para la normal explotación del puerto.

Considerando que el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que *"corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria".*

Considerando que según lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla aprobado por O.M. 14 de mayo de 1976, los objetos de cualquier clase abandonados por sus dueños en la Zona de Servicio o aquéllas que los derechos que adeuden lleguen a ser notoriamente superiores a su valor en venta, serán incautados por la Autoridad Portuaria.

Considerando que la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se acrediten las circunstancias expresadas y en el que debe dar audiencia al propietario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el órgano competente para resolver los expedientes de abandono es el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05 (BOME número 5.100 de 31-12-2014).

Vistos los antecedentes mencionados y la Propuesta de resolución de la Dirección, la Presidencia de la Autoridad Portuaria, procede a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Declarar el abandono de la embarcación "VIRGEN DEL MAR", Folio 7ª MLL-1-106-94, propiedad se Don Antonio Luis Quiñoy García.

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, (Sala de Málaga), en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

EL PRESIDENTE

Fdo. Víctor Gamero García